



San Borja, 06 de Enero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000003-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 000215-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín; los Informes N° 001035-2022-DSFL/MC y 000090-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000003-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta*





afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 000215-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

“Durante la reunión sostenida con el teniente gobernador de Uchiza, se nos informó que la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, viene desarrollando el proyecto de formalización y titulación de predios rurales en Uchiza, habiéndose considerado dentro de los predios de los poseedores a los petroglifos de Chontayacu, San Juan de Dios y Cruz Pampa.

Durante la verificación del estado situacional de los petroglifos de San Juan de Dios, se observó que se viene ejecutando la obra “Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción; en el servicio de agua potable en la localidad de Uchiza, distrito de Uchiza, provincia de Tocache – Departamento de San Martín” con la titularidad de la empresa Corporación CORPORACION CR INGS S.A.C. – CCRISAC, cuyo representante legal es el señor julio Cesar Revollo Pinto, y cuya unidad ejecutora es el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR.

Dicho proyecto fue autorizado mediante Resolución Directoral N° 000283-2021-DDC SMA en fecha 30 de noviembre de 2021, por un periodo de 5 meses bajo la dirección y residencia del licenciado Marcos Esteban Salvatierra Vargas, cuya vigencia culminó el 30 de abril de 2022, sin embargo, a la fecha el proyecto se encuentra en ejecución, y cuya línea de conducción se encuentra en colindancia inmediata con la propuesta de delimitación del petroglifo de San Juan de Dios, asimismo tuberías, materiales y equipos del proyecto se encuentran dentro del polígono propuesto.



En fecha 07 de septiembre se remitió el oficio N° 00664 -2022-DDC SMA al PNSR, sin embargo, a la fecha no se cuenta con repuesta.

La remoción de suelos con maquinaria pesada, se encuentra en el punto de coordenadas UTM 339029.00E y 9059118.00N.

Se observó también los visitantes han pintado y sobrescrito sobre las figuras en bajo relieve que hay en la piedra."

Factores naturales

"Las rocas presentan descamación y agrietamiento debido al intemperismo, asimismo presenta afloramientos de sales."

Que, mediante Memorando N° 000582-2022-DDC SMA/MC de fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios, recaída en el Informe de inspección N° 000215-2022-DDC SMA-MAP/MC, de fecha 16 de setiembre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 001035-2022-DSFL/MC y 000090-2022-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000215-2022-DDC SMA-MAP/MC elaborado por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios;

Que, mediante Informe N° 000003-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 06 de enero de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-079-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios**Datum: WGS 84****Zona: 18**

Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (x)	Norte (y)
1	1-2	12.99	107°56'46"	338839.4350	9058702.1760
2	2-3	10.76	99°14'18"	338846.2409	9058691.1114
3	3-4	15.85	170°58'9"	338838.1022	9058684.0777
4	4-5	15.50	183°24'20'	338824.6347	9058675.7263
5	5-6	27.95	71°35'18"	338811.9671	9058666.7872
6	6-1	36.58	86°51'9"	338803.8900	9058693.5440

Área: 797.04 m² // 0.0797 Ha**Perímetro: 119.63 m**

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000215-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022, así como en los Informes N° 001035-2022-DSFL/MC e Informe N° 000090-2022-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-079-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	X	Delimitación, monumentación y señalización del paisaje arqueológico "Petroglifos de San Juan de Dios", con la notificación de la protección provisional del área aprobada Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR y la empresa CORPORACION CR INGS S.A.C. – CCRISAC, así como a la Dirección Regional de Agricultura del GORE SAN Martín.



<i>Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas elementos y/o accesorios</i>	X	<i>Retiro de tuberías, materiales y equipos del proyecto que se encuentran dentro del polígono propuesto por la DSFL.</i>
---	---	---

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Uchiza a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 000215-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022, los Informes N° 001035-2022-DSFL/MC, 000090-2022-DSFL-MMP/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-079-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84 y el Informe N° 000003-2023-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 06 de Enero del 2023

INFORME N° 000003-2023-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Solicito aplicación de Protección Provisional- Petroglifos de San Juan de Dios.

Referencia : PROVEIDO N° 008221-2022-DGPA/MC (28DIC2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000582-2022-DDC SMA/MC de fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín remite a la Dirección General de Patrimonio arqueológico Inmueble el Informe N° 000215-2022-DDC SMA-MAP/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín, presentado por la Lic. Melisa Mireya Aguilar Pitot, arqueóloga de la DDC San Martín.
- 1.2 Mediante Informe N° 001035-2022-DSFL/MC de fecha 28 de diciembre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000090-2022-DSFL-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.





- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa,





en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de San Martín se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000215-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022, suscrito por la Lic. Melisa Mireya Aguilar Pitot, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



Agentes antrópicos

"Durante la reunión sostenida con el teniente gobernador de Uchiza, se nos informó que la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, viene desarrollando el proyecto de formalización y titulación de predios rurales en Uchiza, habiéndose considerado dentro de los predios de los poseedores a los petroglifos de Chontayacu, San Juan de Dios y Cruz Pampa.

Durante la verificación del estado situacional de los petroglifos de San Juan de Dios, se observó que se viene ejecutando la obra "Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción; en el servicio de agua potable en la localidad de Uchiza, distrito de Uchiza, provincia de Tocache – Departamento de San Martín" con la titularidad de la empresa Corporación CORPORACION CR INGS S.A.C. – CCRISAC, cuyo representante legal es el señor julio Cesar Revollo Pinto, y cuya unidad ejecutora es el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR.

Dicho proyecto fue autorizado mediante Resolución Directoral N° 000283-2021-DDC SMA en fecha 30 de noviembre de 2021, por un periodo de 5 meses bajo la dirección y residencia del licenciado Marcos Esteban Salvatierra Vargas, cuya vigencia culminó el 30 de abril de 2022, sin embargo, a la fecha el proyecto se encuentra en ejecución, y cuya línea de conducción se encuentra en colindancia inmediata con la propuesta de delimitación del petroglifo de San Juan de Dios, asimismo tuberías, materiales y equipos del proyecto se encuentran dentro del polígono propuesto.

En fecha 07 de septiembre se remitió el oficio N° 00664 -2022-DDC SMA al PNSR, sin embargo, a la fecha no se cuenta con repuesta.

La remoción de suelos con maquinaria pesada, se encuentra en el punto de coordenadas UTM 339029.00E y 9059118.00N.

Se observó también los visitantes han pintado y sobrescrito sobre las figuras en bajo relieve que hay en la piedra."

Factores naturales

"Las rocas presentan descamación y agrietamiento debido al intemperismo, asimismo presenta afloramientos de sales."

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC San Martín ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	X	Delimitación, monumentación y señalización del paisaje arqueológico "Petroglifos de San Juan de Dios", con la notificación de la protección provisional del área aprobada Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR y la empresa CORPORACION CR INGS S.A.C. – CCRISAC, así como a la Dirección Regional de Agricultura del GORE SAN Martín.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas elementos y/o accesorios	X	Retiro de tuberías, materiales y equipos del proyecto que se encuentran dentro del polígono propuesto por la DSFL.



3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 000215-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, así como el Informe N° 001035-2022-DSFL/MC e Informe N° 000090-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD





Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2022 10:05:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 28 de Diciembre del 2022

INFORME N° 001035-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicito aplicación de Protección Provisional- Petroglifos de
San Juan de Dios.

Referencia : Informe N° 000090-2022-DSFL-MMP-MC.
Proveído N° 006623-2022-DSFL/MC.
Expediente: DSFL0020220001030.
Informe N° 000422-2022-DSFL-CPL-MC.
PPROV-079-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.
Proveído N° 006559-2022-DSFL/MC.
Proveído N° 005748-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 000582-2022-DDC SMA/MC.
Informe de Inspección N° 000215-2022-DDC SMA-
MAP/MC.
Expediente: DGPA0020220000870.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la **Determinación de Protección Provisional** del Monumento Arqueológico Prehispánico, "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios**", ubicado en el distrito de **Uchiza**, provincia **Tocache** y departamento de **San Martín**.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el **Informe de Inspección N° 000215-2022-DDC SMA-MAP/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot** con RNA N° **AA-1122**, arqueóloga de la **Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín**, se encuentran acorde a lo establecido en la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC**, aprobada mediante la Resolución **Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que determina las causales por las cuales es viable la **Determinación de Protección Provisional**.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de **Determinar la Protección Provisional**, de acuerdo al arqueólogo responsable de la Coordinación de Gestión de Monumentos de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de Ingeniería de esta Dirección, elaboro el plano **PPROV-079-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84**, el cual se adjunta al presente.



**Cuadro de Datos Técnicos****MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios".****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18**Coordenada Referencial del MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios":** 338821.2650 Este; 9058685.3970 Norte.

Cuadro de Datos Técnicos del MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios" WGS84 Zona 18					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (x)	Norte (y)
1	1-2	12.99	107°56'46"	338839.4350	9058702.1760
2	2-3	10.76	99°14'18"	338846.2409	9058691.1114
3	3-4	15.85	170°58'9"	338838.1022	9058684.0777
4	4-5	15.50	183°24'20'	338824.6347	9058675.7263
5	5-6	27.95	71°35'18"	338811.9671	9058666.7872
6	6-1	36.58	86°51'9"	338803.8900	9058693.5440

Área: 797.04 m²; (0.0797 ha)

Perímetro: 119.63 m; (0.1196 km)

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp





San Borja, 27 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000090-2022-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicito aplicación de Protección Provisional- Petroglifos de
San Juan de Dios.

Referencia : Proveído N° 006623-2022-DSFL/MC.
Expediente: DSFL0020220001030.
Informe N° 000422-2022-DSFL-CPL-MC.
PPROV-079-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.
Proveído N° 006559-2022-DSFL/MC.
Proveído N° 005748-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 000582-2022-DDC SMA/MC.
Informe de Inspección N° 000215-2022-DDC SMA-
MAP/MC.
Expediente: DGPA0020220000870.

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud del expediente para **Determinación de Protección Provisional** del "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios**", ubicado en el distrito de **Uchiza**, provincia **Tocache** y departamento de **San Martín**.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico y situación legal

El MAP "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios**", No cuenta con Resolución Directoral Nacional que declara Patrimonio Cultural de la Nación, así mismo, se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que registra expediente técnico en condición de referencia para aprobación.

Con **Memorando N° 000582-2022-DDC SMA/MC**, mediante el cual se remite la documentación de sustento, el **Informe de Inspección N° 000215-2022-DDC SMA/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot** con RNA N° **AA-1122**, arqueóloga de la **Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín**.

Cabe hacer mención que, al revisar el plano se encontró un error digital, y de acuerdo a la simplificación administrativa se procedió a su corrección, el mismo que se ha incluido como parte del expediente final.

II. Análisis





De acuerdo al **Informe de Inspección N° 000215-2022-DDC SMA/MC**, la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, da cuenta sobre la afectación al MAP clasificado como, **"Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios"**, quien manifiesta que realizó una inspección el día 05 y 06/09/2022, al MAP precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 000215-2022-DDC SMA/MC** (16.09.2022), remitido por la **Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín** de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

III. De la afectación:

Al respecto, la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, se constituyó al MAP, **"Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios"**, e informa lo siguiente:

Afectación constatada en el MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios", que a la letra dice:

Antrópicos

"Durante la reunión sostenida con el teniente gobernador de Uchiza, se nos informó que la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, viene desarrollando el proyecto de formalización y titulación de predios rurales en Uchiza, habiéndose considerado dentro de los predios de los poseedores a los petroglifos de Chontayacu, San Juan de Dios y Cruz Pampa".

"Durante la verificación del estado situacional de los petroglifos de San Juan de Dios, se observó que se viene ejecutando la obra "Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción; en el servicio de agua potable en la localidad de Uchiza, distrito de Uchiza, provincia de Tocache – Departamento de San Martín" con la titularidad de la empresa Corporación CORPORACION CR INGS S.A.C. – CCRISAC, cuyo representante legal es el señor julio Cesar Revollo Pinto, y cuya unidad ejecutora es el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR".

"Dicho proyecto fue autorizado mediante Resolución Directoral N° 000283-2021-DDC SMA en fecha 30 de noviembre de 2021, por un periodo de 5 meses bajo la dirección y residencia del Licenciado Marcos Esteban Salvatierra Vargas, cuya vigencia culminó el 30 de abril de 2022, sin embargo, a la fecha el proyecto se encuentra en ejecución, y cuya línea de conducción se encuentra en colindancia inmediata con la propuesta de delimitación del petroglifo de San Juan de Dios, asimismo tuberías, materiales y equipos del proyecto se encuentran dentro del polígono propuesto".

"La remoción de suelos con maquinaria pesada, se encuentra en el punto de coordenadas UTM 339029.00E y 9059118.00N".

"Se observó también los visitantes han pintado y sobrescrito sobre las figuras en bajo relieve que hay en la piedra".

Naturales

"Las rocas presentan descamación y agrietamiento debido al intemperismo, asimismo presenta afloramientos de sales".





Afectación que se puede observar en el registro fotográfico del **Informe de Inspección N° 000215-2022-DDC SMA/MC**.

IV. Descripción General del MAP:

De acuerdo a lo descrito por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, que a letra dice.

"Clasificación del MAP Paisaje Arqueológico".

"El sitio se compone de una única roca que mide 20m de largo por 12m de ancho, y una altura de 2m".

"Debido al intemperismo y agentes antrópicos los diseños se han ido borrando, siendo difícil poder distinguir los trazos; sin embargo, se aprecian formas geométricas, zoomorfas y antropomorfas".

V. Filiación cronológica:

La Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, no manifiesta filiación cronológica.

VI. Ubicación del Sitio:

Políticamente el MAP, **"Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios"**, ubicado en el distrito de **Uchiza**, provincia **Tocache** y departamento de **San Martín**.

VIII. Estado de conservación:

De acuerdo a lo manifestado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, determina lo siguiente:

"Regular estado de conservación" y "Alta exposición al impacto del intemperismo".

IX. Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección N° 000215-2022-DDC SMA/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, que propone la **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios"**, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de Ingeniería de esta Dirección, elaboro el plano **PPROV-079-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84**, el cual se adjunta al presente.

X. Opinión Técnica:

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios"**, ubicado en el distrito de **Uchiza**, provincia **Tocache** y departamento de **San Martín**.

De acuerdo a los fundamentos expresados por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot** con RNA N° **AA-1122**, arqueóloga de la **Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín**, el MAP **"Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios"**, presenta un riesgo sistemático alto, en vista que se ***"Viene ejecutando la obra Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de"***





conducción; en el servicio de agua potable en la localidad de Uchiza, distrito de Uchiza, provincia de Tocache – Departamento de San Martín con la titularidad de la empresa Corporación CORPORACION CR INGS S.A.C. – CCRISAC, cuyo representante legal es el señor julio Cesar Revollo Pinto, y cuya unidad ejecutora es el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR”.

“Dicho proyecto fue autorizado mediante Resolución Directoral N° 000283-2021-DDC SMA en fecha 30 de noviembre de 2021, por un periodo de 5 meses bajo la dirección y residencia del Licenciado Marcos Esteban Salvatierra Vargas, cuya vigencia culminó el 30 de abril de 2022, sin embargo, a la fecha el proyecto se encuentra en ejecución, y cuya línea de conducción se encuentra en colindancia inmediata con la propuesta de delimitación del petroglifo de San Juan de Dios, asimismo tuberías, materiales y equipos del proyecto se encuentran dentro del polígono propuesto”.

“La remoción de suelos con maquinaria pesada, se encuentra en el punto de coordenadas UTM 339029.00E y 9059118.00N”.

“Se observó también los visitantes han pintado y sobrescrito sobre las figuras en bajo relieve que hay en la piedra”.

En ese sentido esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de **Determinación de Protección Provisional** del MAP **“Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios”**, representada en el cuadro que a continuación se expresa.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP “Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios”.

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada Referencial del MAP “Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios”: 338821.2650 Este; 9058685.3970 Norte.

Cuadro de Datos Técnicos del MAP “Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios” WGS84 Zona 18					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (x)	Norte (y)
1	1-2	12.99	107°56'46"	338839.4350	9058702.1760
2	2-3	10.76	99°14'18"	338846.2409	9058691.1114
3	3-4	15.85	170°58'9"	338838.1022	9058684.0777
4	4-5	15.50	183°24'20"	338824.6347	9058675.7263
5	5-6	27.95	71°35'18"	338811.9671	9058666.7872
6	6-1	36.58	86°51'9"	338803.8900	9058693.5440

Área: 797.04 m²; (0.0797 ha)

Perímetro: 119.63 m; (0.1196 km)

XI. Conclusión:





La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional**, dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

XII. Recomendación:

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico Petroglifos de San Juan de Dios"**, ubicado en el distrito de **Uchiza**, provincia **Tocache** y departamento de **San Martín**, en base a los fundamentos expresados en el **Informe de Inspección N° 000215-2022-DDC SMA-MAP/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot** con RNA N° **AA-1122**, arqueóloga de la **Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín**.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP



Moyobamba, 16 de Septiembre del 2022

INS INFORME N° 000215-2022-DDC SMA-MAP/MC					
RNA N°	AA-1122				
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE SAN MARTÍN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	8:30 A.M.
	05, 06	09	2022	HORA DE CULMINACIÓN	05:30 P.M.
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	16.09.2022				

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE PREHISPÁNICO	
DEPARTAMENTO	SAN MARTÍN
PROVINCIA	TOCACHE
DISTRITO/ LOCALIDAD	UCHIZA
COORDENADAS REFERENCIALES	338821.2650E 9058685.3970N
ACCESO/ VÍAS	Desde el cruce entre la Red Vial Vecinal Tramo SM-949 – Puente Carretera y la Red Vial Nacional PE-12A, ubicado en el distrito de Uchiza, se viaja con dirección sur por dicha vía principal unos 4.1 km cruzando el puente San Francisco que pasa sobre el río Chontayacu. Luego, tomar por la derecha la Red Vial Vecinal SM-994-San Francisco – Santa Rosa y viajar con dirección sur por unos 3.1 km. El sitio arqueológico se encuentra al lado derecho de dicha vía.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. VALORACIÓN CULTURAL

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	COMPONENTES			DESCRIPCIÓN
		SI	NO	
1.1	ARQUITECTURA		X	
1.2	CERÁMICA		X	
1.3	LÍTICO	X		Una única roca con grabados (petroglifo) posiblemente asociado a los antiguos grupos culturales cholones.
1.4	ÓSEO		X	
1.5	MALACOLÓGICO		X	
1.6	OTROS MATERIAL Y/O EVIDENCIAS DE ACTIVIDAD HUMANA			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	CLASIFICACIÓN DEL MAP	Paisaje Arqueológico		
b)	DESCRIPCIÓN DEL MAP	el sitio se compone de una única roca que mide 20m de largo por 12m de ancho, y una altura de 2m. Debido al intemperismo y agentes antrópicos los diseños se han ido borrando, siendo difícil poder distinguir los trazos; sin embargo, se aprecian formas geométricas, zoomorfas y antropomorfas.		

2.2. VULNERABILIDAD

INFORMACIÓN BÁSICA					
	SI	NO	AFECTACIÓN		DESCRIPCIÓN
			Verificada	Posible	
AGENTES ANTRÓPICOS				X	Durante la reunión sostenida con el teniente gobernador de Uchiza, se nos informó que la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, viene desarrollando el proyecto de formalización y titulación de predios rurales en Uchiza, habiéndose considerado dentro de los predios de los posesionarios a los petroglifos de Chontayacu, San Juan de Dios y Cruz Pampa.

					Durante la verificación del estado situacional de los petroglifos de San Juan de Dios, se observó que se viene ejecutando la obra “Renovación de captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de línea de conducción; en el servicio de agua potable en la localidad de Uchiza, distrito de Uchiza, provincia de Tocache – Departamento de San Martín” con la titularidad de la empresa Corporación CORPORACION CR INGS S.A.C. – CCRISAC, cuyo representante legal es el señor julio Cesar Revollo Pinto, y cuya unidad ejecutora es el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR. Dicho proyecto fue autorizado mediante Resolución Directoral N° 000283-2021-DDC SMA en fecha 30 de noviembre de 2021, por un periodo de 5 meses bajo la dirección y residencia del licenciado Marcos Esteban Salvatierra Vargas, cuya vigencia culminó el 30 de abril de 2022, sin embargo, a la fecha el proyecto se encuentra en ejecución, y cuya línea de conducción se encuentra en colindancia inmediata con la propuesta de delimitación del petroglifo de San Juan de Dios, asimismo tuberías, materiales y equipos del proyecto se encuentran dentro del polígono propuesto. En fecha 07 de septiembre se remitió el oficio N° 00664 -2022-DDC SMA al PNSR, sin embargo, a la fecha no se cuenta con repuesta. La remoción de suelos con maquinaria pesada, se encuentra en el punto de coordenadas UTM 339029.00E y 9059118.00N. Se observó también los visitantes han pintado y sobrescrito sobre las figuras en bajo relieve que hay en la piedra.
FACTORES NATURALES	SI	NO	Verificada	Posible	Las rocas presentan descamación y agrietamiento debido al intemperismo, asimismo presenta afloramientos de sales.
	X				
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
PRESERVACIÓN					Mal estado de conservación
FRAGILIDAD					Alta exposición a daños antrópicos, así como al impacto del intemperismo.

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
--	--

X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por presunción legal de su condición cultural.
----------	--

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Polígono de delimitación para la protección provisional
Se mantiene el polígono propuesto por la DSFL.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. PETROGLIFO DE SAN JUAN DE DIOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	12.99	107°56'46"	338839.4350	9058702.1760
2	2-3	10.76	99°14'18"	338846.2409	9058691.1114
3	3-4	15.85	170°58'9"	338838.1022	9058684.0777
4	4-5	15.5	183°24'20"	338824.6347	9058675.7263
5	5-6	27.95	71°35'18"	338811.9671	9058666.7872
6	6-1	36.58	86°51'9"	338803.8900	9058693.5440
TOTAL		119.63	720°00'00"		

Nº de plano:

PP-134-MC_DGPA/DSFL-2018 WGS84

- 4.2. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

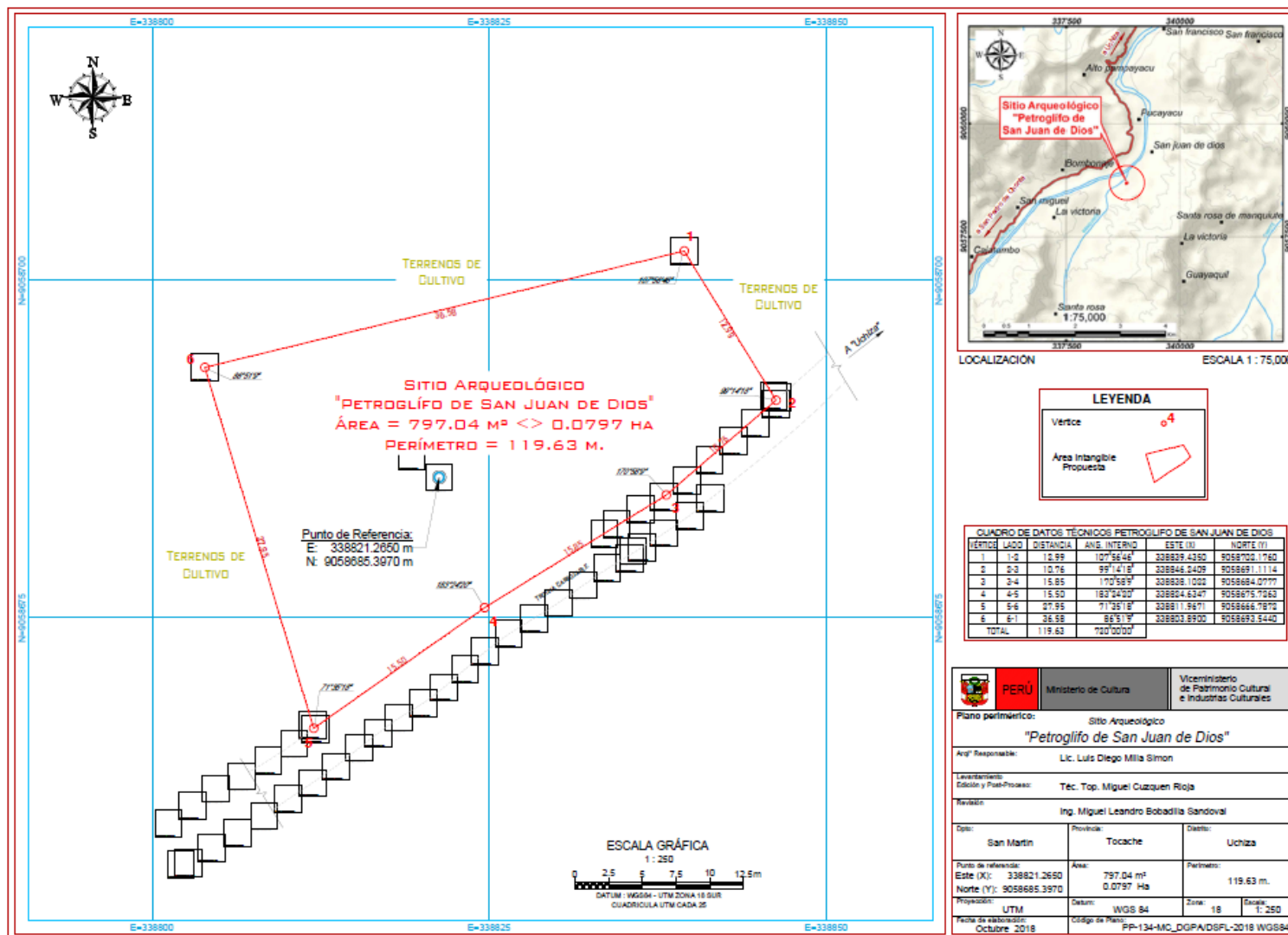
MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación		
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	X	Delimitación, monumentación y señalización del paisaje arqueológico "Petroglifos de San Juan de Dios", con la notificación de la protección provisional del área aprobada Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR y la empresa CORPORACION CR INGS S.A.C. – CCRISAC, así como a la Dirección Regional de Agricultura del GORE SAN Martín.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas elementos y/o accesorios	X	Retiro de tuberías, materiales y equipos del proyecto que se encuentran dentro del polígono propuesto por la DSFL.

V. ANEXOS

1. LINEA DE INSTALACION DE ALCANTARILLADO



2. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO



3. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Petroglifos de San Juan de Dios



Petroglifos de San Juan de Dios

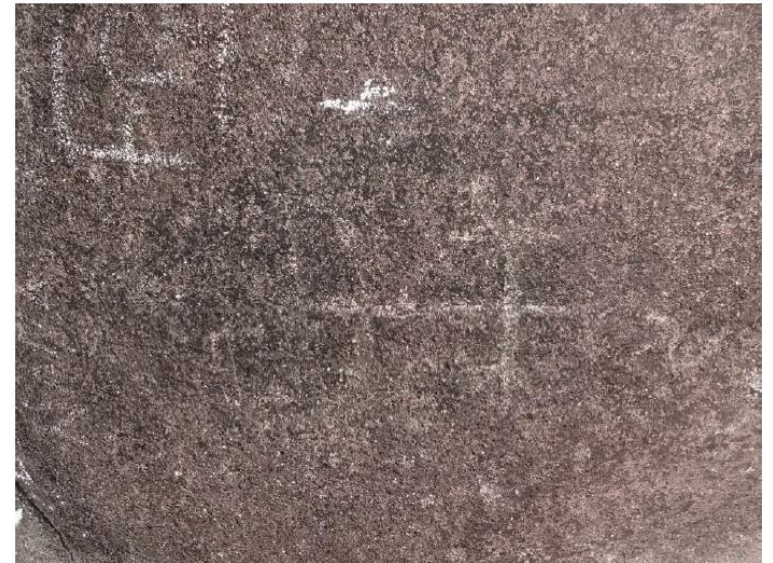




Vista de representación de un ser antropomorfo



Vista de una representación fitomorfa



Representaciones de seres asociados a camélidos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA SAN MARTÍN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA SAN MARTÍN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar,
salvo mejor parecer.

Atentamente,

MAP

cc.: cc.: DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA SAN MARTÍN
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA SAN MARTÍN

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

